Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Cùriel,
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
V. Linares E.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la Repúbli ca para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3653.

NUMERO 167.

Art. 1o.— Del balance disponible actualmente del Art. 1432, de la Ley de Gastos Públicos para 1924, se transfiere a favor del Art. 1415, de la misma Ley la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO.....$ 2.500.00

Art. 2o.— Se transfiere del Art. 1432, de la

Ley de Gastos Públicos para 1924, la cantidad de...$ 1.200.00
y del Art. 1435, de la misma Ley la cantidad....." 9.000.00

$ 10.200.00

Total DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS a favor del Art. 1422, de la mencionada Ley.

Art. 3o.— Del Art. 1435, de la Ley de Gastos Públicos para 1924, se transfiere a favor del Art. 1407, de la misma Ley la cantidad de ONCE MIL PESOS$ 11.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Abril de 1925, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
V. Linares E.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.